

Señor:

JUEZ 64 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOCREDIMED EN INTERVENCION SAS

DEMANDADO: OCTAVIO RAFAEL BARRAZA SANTIAGO

REF. 2021-00430

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

DIANA MAYERLY GOMEZ GALLEG0, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.109.290.608 de Fresno y portadora de la tarjeta profesional No. 259.393 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de **COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA EN INTERVENCIÓN - COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN, CON NIT NO. 900.219.151-0**, obrando en calidad de Agente Interventora y representante legal **MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.902.555 expedida en San Juan de Rioseco - Cundinamarca respetuosamente me dirijo ante su despacho con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICION contra el auto fechado 21 de Septiembre del 2021, mediante el cual se rechazó demanda.

HECHOS

PRIMERO. El día 05 de MAYO del 2021, se radicó demanda ejecutiva contra OCTAVIO RAFAEL BARRAZA SANTIAGO en la que se pretendía la ejecución del pagaré **No.15842**.

SEGUNDO. Mediante auto de fecha 09 de junio del 2021 **del estado del 10 de junio de 2021**, el Juzgado en referencia inadmite demanda .

TERCERO. EL DIA 16 DE junio DEL 2021 SE ALLEGA SUBSANACIÓN AL JUZGADO VIA CORREO ELECTRONICO cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, (correo habilitado por este juzgado) EN EL QUE SE ALLEGA lo requerido mediante auto inadmisorio.

CUARTO. MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE septiembre DE 2021 este juzgado rechaza la demanda indicando que no se subsanó.

PARTE MOTIVA

Una vez inadmitidas las demandas la ley dispone el termino de 5 días para subsanar a partir de la notificación por estado, en este caso en concreto el auto que inadmite sale en el estado el día 10 de junio del 2021 , radicándose la respectiva SUBSANACIÓN vía correo electrónico el día 16 de junio de 2021 EN EL QUE SE ALLEGA lo requerido en auto inadmisorio; si bien la subsanación se envió al correo electrónico cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y no al correo electrónico jcmpl82bta@notificacionesri.gov.co está suscrita considera que no es motivo de rechazo por no haber subsanado toda vez en efecto SI SE ALLEGÓ SUBSANACIÓN EN TÉRMINOS A ESTE DESPACHO y que el correo cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co también se debe encontrar habilitado por esta dependencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción bajo el Art 90 CGP por lo que me permito sustraer lo siguiente:

(...) En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión (...).

PRUEBAS

- PANTALLAZO DE CORREO ELECTRONICO EN EL QUE SE DEMUESTRA QUE LA SUBSANACIÓN FUE ENVIADA AL JUZGADO EL DIA 16 DE junio DE 2021.

PRETENSIONES

Así las cosas, solicito señor Juez que se revoque la decisión del auto fechado 08 de junio del 2021, mediante el cual se rechaza la presente demanda.

Del señor juez,



DIANA MAYERLY GÓMEZ GALLEGO

C.C. No. 1.109.290.608 de Fresno- Tolima

T.P. No. 259.393 del C. S. de la Judicatura

23/9/21 12:43

Gmail - SE ALLEGA SUBSANACIÓN- RAD 2021-00430



RECUPERAMOS TU CARTERA <recuperatucartera2018@gmail.com>

SE ALLEGA SUBSANACIÓN- RAD 2021-00430

1 mensaje

RECUPERAMOS TU CARTERA <recuperatucartera2018@gmail.com> 16 de junio de 2021, 11:06
Para: "Juzgado 82 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C." <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Recupera tu cartera S.A.S.
Av. Jiménez N° 5-30 ofc 606
4660238-3022085031-3123232436

4 adjuntos

- ESCRITO SUBSANATORIO.pdf**
66K
- DEMANDA SUBSANADA octavio barraza 15842.pdf**
195K
- 3754062 - 15842.pdf**
25K
- 2-Decision-No-02-CREDIMED-DEL-CARIBE (1) (2).pdf**
7289K

RECURSO. RAD 2021-00430

RECUPERAMOS TU CARTERA <recuperatucartera2018@gmail.com>

Jue 23/09/2021 12:48

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (140 KB)

3. RECURSO.pdf;

--

Recupera tu cartera S.A.S.
Av. Jiménez N° 5-30 ofc 606
4660238-3022085031-3123232436